

PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)

DEMANDANTE: MERYS ISABEL PACHECO CASTRO

DEMANDADO: HEREDERFOS INDETERMINADOS DE LORENZA ESTHER SUAREZ DE DE LA CRUZ.

RADICACIÓN: 2009 - 0227

Señor Juez, a su despacho el expediente de la referencia, informándole que mediante memorial presentado en fecha 17 de noviembre de 2023 la señora MERYS ISABEL PACHECO CASTRO presentó solicitud de oficio para cancelación de anotación, aportando para el efecto Diligencia de Reconocimiento de Firma y Contenido de Documento Privado expedido por la Notaría Única del Círculo de Galapa y el Certificado de tradición con número de matrícula No. 040-323122. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

MYRIAN RUEDA MACÍAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el anterior informe secretarial, el despacho observa que la solicitud viene firmada por la señora MERYS ISABEL PACHECO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.500.748, y en la Diligencia de Reconocimiento de Firma y Contenido de Documento Privado realizada en la Notaría Única del Municipio de Galapa se indicó que quien presentaba el documento era la señora MERIS ISABEL PACHECO GRAVINI, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.500.748, pero al estar identificada con el mismo número de cédula, el Juzgado la tiene por identificada.

Por otra parte, se observa que la solicitante manifestó en su escrito que presentaba la solicitud de expedición de nuevo oficio de levantamiento de medida cautelar en razón a que el proceso fue terminado por desistimiento tácito, siendo que el proceso termina por razón diferente, por la cual en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la 1437 de 2011, según sustitución del artículo 1º, de la Ley 1755 de 2015 debe aclarar al despacho su solicitud en ese sentido,.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Ordenar a la solicitante se sirva aclarar su solicitud de expedición de oficio de levantamiento de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108db08f6af9b674b6afb2b8f963cf2e636279328b7a70f4f7dd5876a2baf9f**

Documento generado en 04/12/2023 11:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>